



Rad. 0813740890012019-00131

REFERENCIA: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.S.

DEMANDADOS: Melissa María Hernández Calvo y Arnol José Pérez Calvo.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía de la referencia con el memorial allegado por la parte ejecutante recibida través del correo institucional el 04/03/2022 a través del cual solicita la suspensión del proceso. Sírvase a proveer.

Campo de la Cruz- Atlántico, 22 de marzo del 2022.

GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO,  
Veintidós (22) de Marzo Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y el memorial que antecede, dentro del ejecutiva singular promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MELISSA MARÍA HERNÁNDEZ CALVO Y ARNOL JOSÉ PÉREZ CALVO, se observa que en fecha 04/03/2022, apoderada ejecutante y ejecutada presentaron en escrito de suspensión del proceso hasta el 03 de mayo del 2022 visto a (folio 118) del cuaderno principal. Dicha solicitud la formularon con base en el numeral 2 del Art. 161 del C.G. del P. que a su tenor literal dice: “..Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...”; pero se observa que tal solicitud únicamente fue suscrita por la demandada MELISSA MARIA HERNANDEZ CALVO, no ocurriendo lo mismo por parte del otro ejecutado ARNOL JOSÉ PÉREZ CALVO,

Así las cosas, el Despacho mantendrá en secretaría el memorial en comento, a fin de que sea subsanada tal falencia y así lo dispondrá. Por lo que se,

#### RESUELVE

1.- Mantener en secretaría la Solicitud de Suspensión del proceso Ejecutivo de la referencia, por las razones antes anotadas,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Flores  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Campo De La Cruz - Atlantico

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: *7a981ba36c474942aa3328a17eb53113705598e83c52dea2725da61e70267d8b*  
Documento generado en *22/03/2022 04:51:06 PM*

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 020 del 2022, fijado en el micrositio de la  
Rama Judicial